



## ORDENANZA N° 536-MPL

Pueblo Libre, 14 de junio del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;**

**VISTO**, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el inciso 7 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema Local de Gestión Ambiental y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental, asimismo deben implementar un sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el inciso 25.1 del artículo 25 de la citada ley, señala que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, asimismo promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado; y el inciso 25.2 establece que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;



Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población, asimismo señala que se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM;



Que, el artículo 49 del citado Reglamento, establece que la Comisión Ambiental Municipal está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, de fecha 23 de mayo de 2009, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, el cual establece los estándares nacionales de obligatorio cumplimiento en materia ambiental; asimismo, enmarca las políticas sectoriales, regionales y locales orientado al proceso estratégico de desarrollo sostenible, sobre la base de la conservación del ambiente.

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, de fecha 14 de julio del 2011, se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011 - 2021, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), respectivamente;

Que, mediante Ordenanza N° 265-MPL, de fecha 26 de octubre de 2007, se aprobó la Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre como el órgano de coordinación del Concejo Municipal, constituido por los representantes de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil del distrito, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Ordenanza N° 316-MPL, de fecha 23 de junio de 2009, se aprobó el Sistema Local de Gestión Ambiental, el cual establece los mecanismos y lineamientos para articular e integrar las acciones orientadas al desarrollo sostenible del distrito en concordancia con la normativa nacional vigente;

Que, mediante Informe N° 128-2019-MPL-GDUA/SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, del 02 de mayo de 2019, se hace saber de la necesidad de contar con un marco normativo municipal actualizado en concordancia con las políticas nacionales y regionales vigentes; a su vez, indica que el proyecto de Ordenanza busca establecer una mejor ejecución y control del Sistema Local de Gestión Ambiental, y que contendrá de modo integral todos los dispositivos legales en un solo instrumento legal;

Que, mediante Informe N° 064-2019-MPL-GDUA, del 03 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente considera necesario actualizar el Sistema Local de Gestión Ambiental y regular la Comisión Ambiental Municipal que orienten los lineamientos para el desarrollo sostenible del distrito en concordancia con las metas, objetivos terminología y estrategias definidas en la normatividad vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 104-2019-MPL-GAJ, del 31 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre.





EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE**

**Artículo Primero.-** APRUÉBASE el *Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre*, el mismo que consta de Dos (02) Títulos, Seis (06) Capítulos, Dos (02) Subcapítulos y Treinta y siete (37) Artículos; y que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y el íntegro del *Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre*, en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**Artículo Tercero.-** FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** DERÓGASE las Ordenanzas N° 265-MPL y N° 316-MPL, así como todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, su cumplimiento; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente para que en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales posteriores a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, convoque a elecciones de representantes para conformar la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre para el período 2019 – 2020.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad de Pueblo Libre

Rafael Vera Mascaro  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
ALCALDE



**Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre**

**TÍTULO I  
SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- OBJETO**

El Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Pueblo Libre, tiene por objeto establecer los mecanismos, lineamientos y disposiciones necesarios para implementar la política ambiental local, que permita articular e integrar las decisiones y acciones al fortalecimiento de la participación de la Municipalidad, sector privado y sociedad civil, como gestores del desarrollo local sostenible; a través de indicadores e instrumentos de gestión, orientado a lograr una gestión ambiental integral y concertada, promoviendo una alta calidad de vida para los ciudadanos, en concordancia con las normas vigentes.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural y jurídica; de derecho público y privado; residente, visitante o en tránsito dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, que desarrolle cualquier actividad, proyecto o iniciativa que pueda generar impactos en el ambiente y la calidad de vida de la ciudadanía.

**Artículo 3.- LINEAMIENTOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL**

- Involucrar a los diversos actores y/o agentes del sector público, privado y sociedad civil en la toma de decisiones orientadas a promover el desarrollo sostenible.
- Articular los objetivos de crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del distrito de Pueblo Libre.
- Reconocer que todas las personas naturales y jurídicas del sector público, privado y sociedad civil tienen responsabilidad compartida en la implementación de una gestión ambiental sostenible, defendiendo sus derechos y cumpliendo los mandatos legales exigibles vigentes.
- Articular e interrelacionar los objetivos y metas de crecimiento económico, bienestar social y conservación del ambiente, orientado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Promover la accesible información para la ciudadanía sobre la ejecución de acciones orientadas al desarrollo sostenible y desempeño ambiental.
- Promover la complementariedad de los instrumentos de gestión municipal, orientado a un alineamiento transversal y de aplicación efectiva y eficaz.
- Desarrollar y planificar acciones preventivas y de cuidado del ambiente para evitar posibles riesgos o daños potenciales que puedan repercutir en el desarrollo sostenible del distrito de Pueblo Libre.

**CAPÍTULO II  
GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL**

**Artículo 4.- LA GESTIÓN AMBIENTAL**

La Gestión Ambiental es el conjunto de procesos orientados a administrar de manera eficiente los recursos para disminuir gradualmente los problemas ambientales que existan en un determinado territorio, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental y el desarrollo sostenible para el bienestar de la ciudadanía. La Gestión Ambiental Municipal implica el involucramiento de las autoridades locales, sector privado y sociedad civil para la formulación integral y concertada de las políticas, planes, programas y acciones dirigidas al desarrollo sostenible del distrito.

**Artículo 5.- SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

El Sistema Local de Gestión Ambiental es un conjunto de elementos administrativos y normativos que dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; conllevan a la formulación, planificación, control y evaluación continua de las acciones de protección, conservación y



promoción del uso responsable y sostenible de los recursos naturales y los componentes del ambiente, alineado con las políticas, planes y normas del gobierno regional y nacional.

#### Artículo 6.- DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL

El desarrollo sostenible del Distrito de Pueblo Libre se sustenta en su patrimonio humano, natural y cultural, el mismo que dota de características únicas y especiales al distrito; así como en el racional y controlado desarrollo de las actividades socioeconómicas que se realizan en la jurisdicción del distrito, en armonía con la protección y promoción de la calidad ambiental, en base al Plan de Desarrollo Local Concertado.

El desarrollo sostenible del distrito tiene como meta principal alcanzar el bienestar social y ambiental para todos los ciudadanos, que se refleja en el uso responsable y sostenible de los recursos naturales.

#### Artículo 7.- OBJETIVOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

La gestión ambiental local del distrito de Pueblo Libre promueve y orienta el desarrollo sostenible, estableciendo los siguientes objetivos:

##### 7.1 Gestión de Calidad del Aire

Implementar y ejecutar políticas municipales e instrumentos de gestión para la prevención, control y fiscalización de la contaminación atmosférica, con la finalidad de asegurar la conservación y recuperación de la calidad del aire. Prioritariamente, se abordará acciones de mitigación de emanación o polución de humos y/o gases, material particulado, hollín y olores nocivos o molestos que puedan perjudicar la salud de la ciudadanía y el ambiente, alineado a la normativa nacional y regional vigente.

##### 7.2 Gestión de Prevención y Control de la Contaminación Sonora

Implementar y ejecutar políticas municipales e instrumentos de gestión para la prevención, vigilancia y control de la contaminación sonora de las actividades que se encuentren dentro de las competencias municipales. La supervisión y control se orienta a los agentes generadores de ruido cualquiera sea su naturaleza, sean comerciales, de servicios o construcciones, etc., que directa o indirectamente generan ruidos molestos, sin perjuicio a que la potestad supervisora de la municipalidad pueda abordar otras acciones. Se promoverá los estudios que permitan identificar la concurrencia de ruidos molestos y medidas de mitigación correspondientes.

##### 7.3 Gestión de Protección y Conservación del Área Verde y Arbolado Urbano

Implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión para el manejo, mantenimiento, vigilancia, control, supervisión, preservación, valoración y promoción de las áreas verdes y arbolado urbano en el distrito. Las acciones son orientadas a proteger la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las áreas verdes y arbolado urbano, en concordancia con la normativa vigente. Se promoverá proteger el uso de espacio del área verde pública, considerando las especies, funciones y diseño paisajístico, con criterios técnicos.

##### 7.4 Gestión Integral de Residuos Sólidos

Implementar y ejecutar políticas municipales e instrumentos de gestión para establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los diferentes actores que intervienen de manera directa e indirecta en la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales y no municipales. La gestión integral de los residuos sólidos se orienta a la inserción de principios de economía circular, prevención y minimización de la generación de los residuos sólidos en la fuente, promoción de la recuperación y valorización de los residuos sólidos mediante acciones como la reutilización, reciclaje y otras alternativas que permitan prolongar el ciclo de vida de los productos.

##### 7.5 Gestión de Promoción de la Educación Ambiental

Implementar y ejecutar políticas municipales e instrumentos de gestión para la difusión, sensibilización y capacitación orientada a la formación de una ciudadanía con una alta cultura ambiental, fomentando la adopción de buenas prácticas ambientales para la protección y preservación del ambiente en todos sus componentes. Promueve la participación de los diversos





agentes del sistema local de gestión ambiental a través de la educación ambiental formal y comunitaria; cultura y comunicación ambiental; y ciudadanía ambiental.

#### 7.6 Gestión de Comercio Sostenible

Implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión para la promoción de actividades vinculadas al comercio sostenible, impulsando la adopción de acciones para la minimización de impactos negativos en los componentes del ambiente por las actividades de comercio o servicio desarrolladas, promoviendo la implementación de tecnologías limpias o sustitutos no contaminantes.

#### 7.7 Gestión del Uso Responsable del Agua

Implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión para promover un manejo adecuado, responsable y sostenible del recurso hídrico en la ciudadanía. La Municipalidad desarrollará acciones para optimizar los servicios de riego e impulsar la cultura del ahorro del agua en el distrito, así como asegurar una adecuada calidad del agua destinada al riego de áreas verdes en concordancia con las normas nacionales.

#### 7.8 Gestión de Prevención de Riesgos y Desastres

Implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión para el desarrollo efectivo de capacidades de prevención y de respuesta frente a desastres naturales o siniestros y aquellos originados por la influencia antrópica o antropogénica, en concordancia con la normativa vigente.

#### 7.9 Gestión del Saneamiento Ambiental

Implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión alineados a desarrollar acciones y técnicas de salud pública orientada a alcanzar niveles óptimos de salubridad ambiental. Comprende el manejo sanitario y comportamiento higiénico de elementos que reducen los riesgos para la salud y previene la contaminación con la finalidad de asegurar la calidad de vida de la ciudadanía.

#### 7.10 Gestión de la Innovación e Investigación

Implementar y ejecutar políticas municipales para la promoción de la innovación, investigación y desarrollo de estudios o proyectos ambientales enfocados al desarrollo sostenible y optimización de procesos. Se impulsará la formación de incubadoras científicas y tecnológicas que impulsen la investigación en la sociedad civil en los diferentes ámbitos de competencia municipal.

#### 7.11 Gestión de Mitigación del Cambio Climático

Implementar y ejecutar políticas municipales orientadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; la captura de carbono, la protección, conservación y manejo sostenible del arbolado urbano; la forestación y reforestación; el control del uso y cambio de uso de suelo; el transporte sostenible; la gestión de residuos sólidos; el control de las emisiones gaseosas y efluentes; el cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética a energías renovables y limpias; y la eficiencia energética en los diversos sectores productivos y extractivos; entre otras, conforme a las normas vigentes.

### Artículo 8.- OBLIGACIONES AMBIENTALES

Es obligación de toda persona natural o jurídica pública o privada residente, visitante o en tránsito, la conservación y protección del patrimonio natural, socioeconómico y cultural del distrito de Pueblo Libre; así como el cumplimiento de las normas de aplicación de nivel nacional, regional y local de gestión ambiental bajo responsabilidad legal que acarrea su incumplimiento.

Es de interés público en todo el distrito de Pueblo Libre la promoción, protección, preservación y mejora del ambiente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y ambiental de la ciudadanía en su conjunto.





### CAPITULO III PLANIFICACIÓN E INSTRUMENTOS DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

#### Subcapítulo I PLANIFICACIÓN

##### Artículo 9.- PLANIFICACIÓN

La planificación del Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla y diseña en concordancia con las políticas nacionales y regionales vigentes. Los lineamientos, metas, objetivos, estrategias e indicadores deben ser transversales vertical y horizontalmente con otros instrumentos de planificación y gestión aplicables en la jurisdicción y competencias de la Municipalidad de Pueblo Libre.

##### Artículo 10.- SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Créase el Sistema Local de Información Ambiental como una Red de integración, tecnológica, institucional, técnica y humana para facilitar la sistematización, acceso, difusión y distribución de la información ambiental producida en el distrito; así como para establecer y garantizar un intercambio fluido de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental en el ámbito jurisdiccional del distrito de Pueblo Libre.

El Sistema Local de Información Ambiental es administrado y actualizado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, como la unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre responsable de supervisar el Sistema Local de Gestión Ambiental; en coordinación con la Gerencia de Tecnología de la Información, quien brindará el soporte tecnológico necesario para su implementación.

La Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, promoverá mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración y difusión de la información ambiental.

##### Artículo 11.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las políticas e instrumentos del Sistema Local de Gestión Ambiental se formulan de manera participativa y concertada con la ciudadanía. La ciudadanía tiene derecho a participar en el proceso de toma de decisiones en la gestión ambiental local.

Asimismo la Comisión Ambiental Municipal promoverá diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, tales como:

- La información, a través de, entre otros mecanismos, sesiones públicas de concejo, cabildos, cabildos zonales y audiencias públicas, con participación de los órganos sociales de base;
- La planificación, a través de, entre otros mecanismos, mesas de concertación, consejos de desarrollo, mesas de lideresas, consejos juveniles y comités interdistritales;
- La gestión de proyectos, a través de, entre otros mecanismos, organizaciones ambientales, comités de promoción económica, comités de productores, asociaciones culturales, comités de salud, comités de educación y gestión del hábitat y obras; y,
- La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

##### Artículo 12.- INDICADORES DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Los indicadores del Sistema Local de Gestión Ambiental son aquellos que permiten cuantificar el nivel de avance y logros de las acciones y actividades propuestas a corto, mediano y largo plazo.

La Municipalidad de Pueblo Libre monitorea los avances del Sistema Local de Gestión Ambiental a través de los siguientes indicadores:

- Inclusión de la Política Ambiental Local en las Políticas Institucionales de la Municipalidad de Pueblo Libre.



- b) Integración del Plan de Acción Ambiental Local en el Plan de Desarrollo Local Concertado y los Planes Estratégicos Institucionales.
- c) Incorporación de la Agenda Ambiental Local (AAL) en los Planes Operativos Institucionales Multianuales.
- d) Aprobación y ejecución de instrumentos de gestión para solucionar las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Ambiental Local.
- e) Comisión Ambiental Municipal operando regularmente.

## **Subcapítulo II** **INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

### **Artículo 13.- POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL**

La Política Ambiental Local (PAL) es una herramienta del proceso estratégico institucional; constituye la base para la conservación del ambiente, propiciando el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la ciudadanía; consolidando la gobernanza ambiental y el Sistema Local de Gestión Ambiental para el desarrollo sostenible del distrito de Pueblo Libre.

La Política Ambiental Local es transversal con la Política Nacional Ambiental, la Política Ambiental Metropolitana, Plan de Desarrollo Local Concertado y otras políticas de nivel nacional, regional y local que correspondan.

### **Artículo 14.- PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL**

El Plan de Acción Ambiental Local (PAAL) es un instrumento de gestión que establece estrategias integrales para la solución gradual de las problemáticas ambientales identificadas en el Diagnóstico Ambiental local; establece las bases, metas, objetivos y lineamientos orientados al cumplimiento de la Política Ambiental Local para el desarrollo sostenible del distrito.

El Plan de Acción Ambiental Local debe ser elaborado de manera trasversal con el Plan Nacional de Acción Ambiental, Plan de Acción Ambiental Metropolitana y otras normas de nivel nacional, regional y local que correspondan.

### **Artículo 15.- DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL**

El Diagnostico Ambiental Local (DAL) es una herramienta de planificación que realiza una evaluación interna y externa del desempeño de la ejecución de las políticas, programas, planes y estrategias del Sistema Local de Gestión Ambiental, identificando las principales problemáticas ambientales, causas y consecuencias para la calidad ambiental y bienestar de la ciudadanía.

### **Artículo 16.- AGENDA AMBIENTAL LOCAL**

La Agenda Ambiental Local (AAL) es una herramienta de gestión de mediano plazo que propone resultados, productos, metas e indicadores que serán implementados por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de Pueblo Libre que contribuirán al cumplimiento de la Política Ambiental Local y a complementar el Plan de Acción Ambiental Local.

La Agenda Ambiental Local debe ser elaborada de manera trasversal con el Agenda Nacional de Acción Ambiental, Agenda Ambiental Metropolitana y otras normas de nivel nacional, regional y local que correspondan.

### **Artículo 17.- NORMAS COMPLEMENTARIAS**

La Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, a través de sus instancias municipales de gestión Ambiental, elaborará y aprobará otras políticas y/o herramientas de gestión ambiental que sean necesarias y/o complementarias para la adecuada implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del distrito.





#### **Artículo 18.- INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

La Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, elaborará y presentará ante la Comisión Ambiental Municipal el Informe Anual de Evaluación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

El Informe Anual de Evaluación del Sistema Local de Gestión Ambiental es una herramienta a través de la cual se establece y expone las iniciativas, acciones y proyectos de carácter ambiental, así como el nivel de cumplimiento de los instrumentos normativos de gestión ambiental, que hayan sido desarrolladas durante el periodo del informe.

El Informe Anual de Evaluación del Sistema Local de Gestión Ambiental es una información pública; deberá ser socializado con la ciudadanía a través de los canales que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre disponga para tal fin.



### **TITULO II ORGANOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL**

#### **CAPÍTULO I COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

#### **Artículo 19.- COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre (CAM-PL) es el órgano de coordinación del Consejo Municipal, constituido por representantes de las entidades públicas, privadas y sociedad civil; busca la concertación interinstitucional con los agentes involucrados e interesados en el Sistema Local de Gestión Ambiental, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible del distrito, así como el bienestar social y económico de la ciudadanía.

#### **Artículo 20.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre (CAM-PL) está conformada por los siguientes miembros:

1. El Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre o un representante delegado, quien la presidirá.
2. Un representante electo de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro del distrito.
3. Un representante electo de los micro empresarios del distrito.
4. Un representante electo de los pequeños empresarios del distrito.
5. Un representante electo de los medianos empresarios del distrito.
6. Un representante electo de los grandes empresarios del distrito.
7. Un representante electo de los museos del distrito.
8. Un representante electo de las Universidades del distrito.
9. Un representante electo de las Instituciones Educativas del distrito.
10. Un representante electo de los Delegados Coordinadores de las Juntas Vecinales del distrito.
11. Un representante electo de las Instituciones Médicas del distrito.
12. Un representante electo entre los miembros de la Compañía de Bomberos Magdalena N° 36.
13. Otras instituciones que soliciten su participación.

La Comisión Ambiental Municipal estará compuesta por no menos de ocho (08) miembros titulares.

La elección de cada uno de los representantes de las instituciones antes referidas estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre. La convocatoria a elecciones se realizará mediante avisos en el Portal Electrónico de la Municipalidad: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe), en los periódicos murales de la municipalidad y/o en algún otro medio de comunicación local. Se deberá elegir a un representante titular y a uno suplente.

#### **Artículo 21.- PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre (CAM-PL) está presidida por el Alcalde o un representante delegado.





#### **Artículo 22.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

- Presidir y conducir las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal.
- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ambiental Municipal.
- Constituir el nexo entre la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre y la Comisión Ambiental Metropolitana.
- Informar al Consejo Municipal sobre los acuerdos de las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal para que sean evaluadas y, de ser el caso, tramitadas para su aprobación a través de actos administrativos que correspondan.

#### **Artículo 23.- MIEMBROS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre (CAM-PL) está conformada por representantes de la Municipalidad, instituciones públicas, sector privado y sociedad civil interesados en el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Pueblo Libre.

Los miembros de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre realizan sus funciones ad honorem.

#### **Artículo 24.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ambiental Municipal.
- Proponer iniciativas y/o sugerencias para la correcta implementación del sistema de gestión ambiental local.

#### **Artículo 25.- SECRETARÍA TÉCNICA**

La Secretaría Técnica es el órgano técnico y administrativo especializado de apoyo de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre. La Secretaría Técnica está a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

#### **Artículo 26.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

- Convocar a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal a solicitud del Presidente de la Comisión.
- Asesorar a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal en aspectos técnicos y normativos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Conducir el libro de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ambiental Municipal.
- Elaborar el reporte anual del desempeño del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Otras tareas específicas que determine la Comisión Ambiental Municipal.

#### **Artículo 27.- GRUPOS TÉCNICOS**

Los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre se constituyen para elaborar, en un tiempo determinado, una propuesta concertada sobre un área o tema específico.

Los Grupos Técnicos podrán estar conformados por miembros de la Comisión Ambiental Municipal y personas naturales o jurídicas especializadas sobre la materia que originó la conformación de un Grupo Técnico, los mismos que deberán ser invitados por la referida Comisión.

#### **Artículo 28.- FUNCIONES DE LOS GRUPOS TÉCNICOS**

- Elaborar propuestas para la correcta aplicación de los instrumentos de gestión ambiental de los tres niveles de gobierno en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre.
- Proponer programas, planes, políticas, actividades y otros documentos necesarios para el correcto desempeño del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Pueblo Libre.
- Proponer alternativas de solución técnicas y administrativas sobre problemas ambientales o de gestión ambiental que afecten el correcto desempeño ambiental Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Pueblo Libre.
- Otras tareas específicas que determine la Comisión Ambiental Municipal.



## CAPÍTULO II INSTANCIAS MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL

### Artículo 29.- COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL

La Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ambiental es la instancia municipal a través del cual se presenta al Consejo Municipal la aprobación de los instrumentos legales que propongan la Comisión Ambiental Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### Artículo 30.- UNIDAD ORGÁNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica técnica especializada encargada de desarrollar acciones de protección del ambiente en el distrito de Pueblo Libre; asimismo, conduce la administración de los servicios municipales de parques y jardines y de limpieza pública; depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente.

Las funciones específicas de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental están establecidas en el artículo 111 de la Ordenanza N° 527-MPL, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

## CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

### Artículo 31.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

- Coordinar, evaluar, concertar y monitorear la ejecución y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental local del distrito de Pueblo Libre.
- Elaborar y formular participativamente la Política Ambiental Local (PAL), Plan de Acción Ambiental Local (PAAL), el Diagnóstico Ambiental Local (DAL) y la Agenda Ambiental Local (AAL) del distrito de Pueblo Libre.
- Proponer lineamientos de política de gestión ambiental, proyectos de ordenanza y otras normas municipales que busquen el desarrollo sostenible del distrito de Pueblo Libre.
- Promover y contribuir al desarrollo de programas y proyectos que aporten al desarrollo sostenible del distrito de Pueblo Libre.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre.
- Identificar los objetivos y metas priorizados de la gestión ambiental local, en concordancia por el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Informar a la alta dirección de la Municipalidad de Pueblo Libre sobre el desempeño del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Canalizar las iniciativas individuales y colectivas de los ciudadanos vinculadas al fortalecimiento de la gestión ambiental local.
- Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

### Artículo 32.- CONVOCATORIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Municipal convocará a los representantes de las instituciones indicadas en el artículo 34. La Secretaria Técnica de la Comisión Ambiental Municipal podrá solicitar apoyo a los órganos municipales que considere necesarios para la convocatoria de los miembros conformantes de la referida comisión.

La Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente comunicará por escrito a la Secretaria Técnica quienes han sido elegidos como representantes (titular y suplente), ante la Comisión Ambiental Municipal.



### **Artículo 33.- ACREDITACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

La Secretaría Técnica de la Comisión Ambiental Municipal informará a la Alta dirección de la Municipalidad de Pueblo Libre sobre la designación de los representantes titulares y alternos de los miembros conformantes de la indicada Comisión.

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, formalizará la constitución de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre, señalando los integrantes titulares y suplentes de las mismas.

Los representantes de las instituciones miembros de la Comisión Ambiental Municipal ejercerán su cargo por un periodo de dos (02) años, existiendo la posibilidad de reelección para dichos cargos.

### **Artículo 34.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

La incorporación de representantes a la Comisión Ambiental Municipal queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en aportar en la gestión ambiental local del distrito.

Las instituciones u organizaciones interesadas en la incorporación como miembros de la Comisión Ambiental Municipal serán actores claves a nivel distrital como aliados estratégicos para la gestión ambiental a nivel local, con funciones y/o actividades directamente relacionadas con el tema ambiental.

La decisión de la incorporación de nuevos miembros a la Comisión Ambiental Municipal será tomada por mayoría simple de sus miembros hábiles asistentes en sesión de dicha Comisión.

### **Artículo 35.- SESIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

La Comisión Ambiental Municipal celebra sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones son públicas, los ciudadanos que asistan tienen derecho a voz, pero no a voto.

Los miembros de la Comisión Ambiental Municipal se reunirán como mínimo una (01) vez cada tres (03) meses en sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias de la Comisión Ambiental Municipal serán convocadas con no menos de cinco (05) días hábiles de anticipación. Las citaciones se realizarán mediante comunicación escrita con cargo de recepción, pudiendo ser efectuadas a través de esquelos o correo electrónico.

En situaciones de emergencia, los miembros de la Comisión Ambiental Municipal se reunirán en sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias de la Comisión Ambiental Municipal serán convocadas con no menos de un (01) día hábil de anticipación.

Desde el día de la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias, la Secretaría Técnica deberá asegurar que los miembros de la Comisión Ambiental Municipal posean la información que será presentada o debatida durante el desarrollo de las sesiones.

### **Artículo 36.- PROTOCOLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

La agenda será elaborada por el Secretario Técnico por orden del Presidente de la Comisión Ambiental Municipal, la que será incluida en la citación que se haga a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal.

El Presidente de la Comisión Ambiental Municipal preside las sesiones. En caso de encontrarse de licencia o incapacidad temporal, corresponde al Secretario Técnico conducir temporalmente la sesión.

El orden de ingreso de documentos y pedidos se realizará de manera cronológica. Los documentos y pedidos serán agendados para sesión cuando sean presentados con una anticipación de dos (02) días hábiles de la fecha de la sesión convocada.

El quórum en primera convocatoria para el inicio de las sesiones es de la mitad más uno (01) de los miembros hábiles de la Comisión Ambiental Municipal, y en segunda convocatoria, de 5 de sus





miembros hábiles. Los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.

El desarrollo de las sesiones tendrá las siguientes estaciones:

1. Aprobación de Actas.
2. Despacho.
3. Informes.
4. Pedidos.
5. Orden del Día.

Durante la estación de lectura del acta anterior, los miembros de la Comisión Ambiental Municipal podrán realizar observaciones que estimen convenientes, sin embargo, no dará lugar a debate alguno.

Durante el debate, los miembros de la Comisión Ambiental Municipal deberán pedir el uso de la palabra y no deberán interrumpir la intervención de otro miembro.

En la estación de pedidos, el miembro que formuló el pedido deberá sustentar y/o fundamentar la razón del mismo. Por propia iniciativa o a pedido de la mayoría de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal, el Presidente podrá disponer suspender el debate y ser tratado en la siguiente sesión.

Los miembros de la Comisión Ambiental Municipal podrán informar sobre aquellas acciones realizadas por ellos durante la estación de otros asuntos.

Está prohibido el uso de palabras, frases o gestos ofensivos durante el desarrollo de la sesión. En caso de producirse, el Presidente hará el llamado de atención para que se retire la palabra, frase o se ofrezca disculpas por el gesto ofensivo, de no acatarse el llamado de atención el Presidente lo reconviene, de ocurrir resistencia, el Presidente ordena su salida de la Sala. Si no obedece, el Presidente suspende la sesión por quince minutos. Reabierto ésta, el Presidente reitera su pedido. Si se allana, el Presidente da por concluido el incidente; de lo contrario, se propone al Pleno la sanción de suspensión o expulsión de la Comisión Ambiental Municipal, según la gravedad.

#### **Artículo 37.- ACTA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

El Secretario Técnico extenderá el acta de todas las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal, en la que constará el resumen de los debates y las decisiones adoptadas en la sesión. El acta será suscrita por los asistentes de la sesión.